



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 302 Ejemplares
28 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXXV

Managua, Viernes 08 de Octubre de 2021

No. 186

SUMARIO

Pág.

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Nacionalizado.....9742

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA

Licitación Selectiva No. 17-2021.....9742

EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS

Licitación Selectiva No. 043 – 2021.....9743

EMPRESA ADMINISTRADORA DE AEROPUERTOS INTERNACIONALES

Aviso de Convocatoria.....9743

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Fe de Errata.....9744

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicios.....9744

SECCIÓN MERCANTIL

Aviso de Oferta Pública.....9751

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos.....9752

UNIVERSIDADES

Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León
Avisos de Convocatorias.....9757

Títulos Profesionales.....9757

9741

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Reg. 2021-03455 - M. 80166312 - Valor C\$ 290.00

C E R T I F I C A C I Ó N

El suscrito Director General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, **Comandante de Brigada Juan Emilio Rivas Benites.- CERTIFICA:** Que en los folios: 245-246, del libro de nacionalizados nicaragüenses No. 11, correspondiente al año: 2021, que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería, se encuentra inscrita la Resolución No. 3287 donde se acuerda otorgar la nacionalidad nicaragüense en calidad de nacionalizada a la ciudadana **ELENA PETROVNA NACHAROVA**, originaria de la Federación Rusia y que en sus partes conducentes establece: **RESOLUCION No. 3287** El suscrito Director General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, Comandante de Brigada Juan Emilio Rivas Benites, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política de la República de Nicaragua, la Ley No.761, "Ley General de Migración y Extranjería", publicada en La Gaceta, Diario Oficial Nos.125 y 126 del 6 y 7 de julio del año 2011, su Reglamento contenido en el Decreto No.031-2012 de Casa de Gobierno publicado en La Gaceta, Diario Oficial números 184, 185 y 186 del 27 y 28 de septiembre y 01 de octubre del año 2012 y conforme al Acuerdo Ministerial No.12-2018 de la Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua de fecha dieciocho de Octubre del año dos mil dieciocho. **CONSIDERANDO PRIMERO.** - Que la ciudadana **ELENA PETROVNA NACHAROVA**, de nacionalidad rusa, mayor de edad, soltera, doctora en medicina, nacida el 05 de agosto de 1976 en Irkutsk, Federación de Rusia, identificada con pasaporte No. 75 6858695, cédula de residencia permanente nicaragüense No. 000063287, con domicilio y residencia en Managua, República de Nicaragua; presentó ante la Dirección General de Migración y Extranjería la correspondiente solicitud de nacionalidad nicaragüense. **SEGUNDO.** - Que la ciudadana **ELENA PETROVNA NACHAROVA**, ha cumplido con los requisitos y formalidades establecidas en las leyes para adquirir la nacionalidad nicaragüense, tomando en cuenta su permanencia continua en el territorio nacional y laborar en el Instituto Latinoamericano de Biotecnología MECHNIKOV, en la fabricación de productos inmunobiológicos. **TERCERO.** - Que de forma expresa ha manifestado su voluntad de adquirir la nacionalidad nicaragüense, de conformidad a lo establecido en la Ley 761, Ley General de Migración y Extranjería, sometiéndose a las disposiciones legales establecidas en nuestra legislación vigente en cuanto a derechos y obligaciones que les corresponden a los nicaragüenses nacionalizados. **CUARTO.** - Que el otorgar la nacionalidad nicaragüense es un acto soberano del Estado de Nicaragua, de conformidad a lo establecido en el Artículo 6 de la Constitución Política de la República de Nicaragua y el artículo 117 del Reglamento de la Ley No. 761 "Ley General de Migración y Extranjería". **POR TANTO** De conformidad a los Artículos 06, 19, 21, 27, 46, 99 y 100 de la Constitución Política de Nicaragua, los

Artículos 1, 10 numerales 2), 3), 12) y 20); Artículo 11, 49, 50 y 53, de la Ley No. 761, Ley General de Migración y Extranjería, publicada en la Gaceta Diario Oficial No. 125 y 126 del 6 y 7 de julio del 2011 y Artículos 108, 112, 117 y 259 de su Reglamento contenido en el Decreto No. 31-2012 de Casa de Gobierno, publicado en la Gaceta Diario Oficial Números 184, 185 y 186 del 27 y 28 de septiembre y 01 de octubre del 2012. Por lo tanto; esta autoridad: **RESUELVE PRIMERO.** - Otorgar la nacionalidad nicaragüense en calidad de nacionalizada a la ciudadana **ELENA PETROVNA NACHAROVA**, originaria de la Federación de Rusia. **SEGUNDO.** - La ciudadana **ELENA PETROVNA NACHAROVA**, gozará de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden y estará sometida a las obligaciones correspondientes a los nacionales nicaragüenses, de conformidad a lo que establece la Constitución Política de la República de Nicaragua, la Ley No.761 "Ley General de Migración y Extranjería" y su Reglamento. **TERCERO.-** Regístrese en el libro de nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería y librese la certificación correspondiente. **CUARTO.-** La presente Resolución surtirá efecto a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. **NOTIFIQUESE.** - Managua, primero de octubre del año dos mil veintiuno. **Comandante de Brigada Juan Emilio Rivas Benites Director General de Migración y Extranjería** La Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua, visto la resolución que antecede y habiéndose cumplido con los requisitos legales establecidos en la Ley 761, Ley General de Migración y Extranjería, **REFRENDA** la presente resolución de nacionalización. **María Amelia Coronel Kinloch Ministra de Gobernación** Libro la presente certificación de la resolución de nacionalización No. 3287 en la ciudad de Managua, al primer día del mes de octubre del año dos mil veintiuno. **(f) Comandante de Brigada, Juan Emilio Rivas Benites, Director General de Migración y Extranjería.**

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA

Reg. 2021-03451 - M. 80041897 - Valor C\$ 95.00

Aviso para la Licitación Selectiva No. 17-2021 "Compra de materiales ferreteros"

El INSTITUTO NICARAGUENSE DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA (INTA), avisa que se encuentra disponible a partir del 08 de octubre del 2021, en el portal único de contratación, el llamado a Licitación Selectiva No. 17-2021 "Compra de materiales ferreteros".

Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) de la presente Licitación los oferentes interesados deben hacer un pago en efectivo no reembolsable de C\$100.00 (Cien córdobas netos), en Caja General del INTA Central y retirar el documento en la Oficina de Adquisiciones, de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 m. y de 1:00 a 5:00 p.m.

El PBC también puede ser descargado gratuitamente del portal único de contratación, www.nicaraguacompra.gob.ni.

(f) Lic. Helen Garcia Mendoza Responsable de Adquisiciones INTA

**EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS
Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS**

Reg. 2021-03445 - M. 80067447 - Valor C\$ 190.00

CONVOCATORIA A LICITACION

Licitación Selectiva No.043 – 2021

**“CONTRATACION OBRAS DE REHABILITACION
LAGUNA DE SECADO DE LODOS DE PTAR ESTELI”**

1) El Área de Adquisiciones de la *Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios (ENACAL)*, en su calidad de Entidad Adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de *Licitación Selectiva*, de conformidad a Resolución No. 043-2021 expedida por la Máxima Autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y con *Licencia de Operación Vigente para la Ejecución de Obras Civiles* emitida por el Ministerio de Transporte e Infraestructura, a presentar ofertas para “CONTRATACION DE OBRAS DE REHABILITACION LAGUNA DE SECADO DE LODOS DE PTAR ESTELI”

2) Las obras antes descritas es financiada con fondos *proprios*.

3) La(s) obra(s) objeto de esta contratación deberán ser ejecutadas en la *ciudad de Estelí* y su plazo de ejecución nunca deberá ser mayor a treinta días (30 días calendario), contados a partir de la notificación de la ENTREGA del sitio de ejecución de las obras.

4) Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni.

5) La Normas y Procedimientos contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se fundamentan en la Ley No. 737, “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y Decreto No. 75-2010”Reglamento General y sus reformas”.

6) La visita al sitio de la(s) obra(s) objeto de esta licitación se llevará a cabo el día 12 de octubre del 2021 a las 10:00 am, siendo el punto de reunión la **Delegación Departamental ENACAL Estelí**. La visita es de carácter opcional, durante la misma no se realizarán aclaraciones, los oferentes deberán tomar nota de sus observaciones y solicitarán las aclaraciones pertinentes al contratante. Se aconseja que el Oferente, bajo su propia responsabilidad y a su propio riesgo, visite e inspeccione el Sitio de las Obras y sus alrededores y obtenga por sí mismo toda la información que pueda ser necesaria para preparar la Oferta y celebrar el Contrato para la construcción de las Obras. Los gastos relacionados con dicha visita correrán por cuenta del Oferente.

7) La oferta deberá ser elaborada en idioma español y expresar precios en moneda nacional, debiendo ser presentada la misma en las Oficinas de la División de Adquisiciones e Importaciones de ENACAL, ubicadas en el Plantel Central Asososca, Km 5 Carretera Sur, 35 Avenida S.O, contiguo al Hospital Psico Social “José Dolores Fletes”, a más tardar a las 10:00 a.m. del día 21 de octubre del 2021.

8) Las ofertas entregadas después de la hora indicada en el numeral anterior no serán aceptadas.

9) La oferta debe incluir una Garantía de Seriedad de Oferta por un monto de *uno* por ciento del precio total de la oferta.

10) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciera será objeto de la ejecución de la Garantía de Seriedad de Oferta. (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del RG).

11) La reunión de homologación para discusión del Pliego de Bases y Condiciones se realizará **NO APLICA**

12) El Oferente deberá presentar adjunto a su oferta el Certificado de Inscripción en el Registro de Proveedores, el que deberá estar vigente a la fecha de presentación de la oferta.

Las ofertas serán abiertas en la Sala de Conferencia de la Dirección de Adquisiciones e Importaciones, ubicada en el Plantel Central Asososca, contiguo al Hospital José Dolores Fletes, Kilómetro 5 Carretera Sur, Managua, a las 10:10 a.m. del día 21 de octubre del 2021, en presencia del Comité de Evaluación y de los Representantes de los Oferentes que deseen hacerlo. (f) Lic. Natalia Avilés Herrera, Directora de Adquisiciones e Importaciones. ENACAL.

**EMPRESA ADMINISTRADORA
DE AEROPUERTOS INTERNACIONALES**

Reg. 2021-03481- M. 80385193 - Valor C\$ 95.00

**EAAI
AVISO DE CONVOCATORIA EN EL PORTAL
UNICO**

La Dirección de Adquisiciones y Suministros de la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales (EAAI), en cumplimiento del artículo 33 de la ley de Contrataciones Administrativas del Sector Publico (737) y artículo 98 del Reglamento de la misma, informa mediante AVISO que se encuentra disponible el PBC en el Portal Único www.nicaraguacompra.gob.ni

- 1.- Número del Proceso de Licitación: 06-2021.
- 2.- Modalidad del Proceso: Licitación Pública.
- 3.- Denominada: SUMINISTRO DE PRODUCTOS QUIMICOS DE LIMPIEZA
- 4.- Acceder al PBC: Km, 11½ carretera norte, portón numero 6. Dirección de Adquisiciones y Suministro.

(f) Lic. Vianca Gutiérrez, Directora de Adquisiciones y Suministros.

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Reg. 2021-03471 - M. 80305875 - Valor C\$ 95.00

FE DE ERRATA

En La Gaceta, Diario Oficial No. 156, de fecha 20 de agosto de 2021, se publicó la Certificación de la Resolución del Consejo Directivo del Banco Central CD-BCN-XXXIX-2-21. En el numeral 1 de dicha Resolución en la reforma al artículo 10 de la Resolución CD-BCN-LIX-1-19, en su primer párrafo deberá leerse: En caso de que las personas jurídicas registradas como proveedores de servicios de compraventa y/o cambio de monedas incumplan con el presente reglamento y demás normas o regulaciones que se dicten al respecto, serán sujetos a multas por las infracciones que a continuación se detallan:

(f) Ruth Elizabeth Rojas Mercado, Secretaria Ad Hoc del Consejo Directivo del BCN.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Reg. 2021-M3550 - M. 132282 - Valor C\$ 95.00

Solicitante: LUMINOVA PHARMA CORPORATION GmbH
Domicilio: Suiza
Apoderado: IDALIA MARIA SEQUEIRA MORENO
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:

SERADOM

Clasificación internacional de Niza:
Clase: 5
Productos/Servicios:
Productos farmacéuticos para uso humano. Tratamiento del Sistema Nervioso / Parkinson.
Número de expediente: 2021-002217
Fecha de Presentación de la Solicitud: 30 de agosto del 2021.
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua uno de septiembre, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M3551 - M. 132282 - Valor C\$ 95.00

Solicitante: Smithers-Oasis Company.
Domicilio: Estados Unidos de América
Gestor (a) Oficioso (a): IDALIA MARIA SEQUEIRA MORENO
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:

TerraBrick

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 1

Medios de cultivo para plantas; Sustancias para la conservación de flores cortadas.

Clase: 17

Sustitutos de espuma para su uso como soportes de arreglos florales en la naturaleza de materiales compuestos a base de fibras naturales.

Número de expediente: 2021-002277

Fecha de Presentación de la Solicitud: 2 de septiembre del 2021.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua diez de septiembre, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M3552 - M. 132282 - Valor C\$ 95.00

Solicitante: Smithers-Oasis Company.
Domicilio: Estados Unidos de América
Gestor (a) Oficioso (a): IDALIA MARIA SEQUEIRA MORENO
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:

DESIGN MASTER

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 2

Productos/Servicios:

Pinturas en aerosol, producidas en una variedad de colores.

Número de expediente: 2021-002278

Fecha de Presentación de la Solicitud: 2 de septiembre del 2021.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua diez de septiembre, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M3553 - M. 43999 - Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio CELLIGENT, clase 9 Internacional, Exp. 2020-001077, a favor de Alcon Inc., de Suiza, bajo el No. 2021133957 Folio 203, Tomo 441 de Inscripciones del año 2021, vigente hasta el año 2031.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua diez de junio, del 2021. Registrador. Secretario.

Reg. 2021-M3554 - M. 44006 - Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio UNLEASH THE ULTRA BEAST!, clase 32 Internacional, Exp. 2020-001940, a favor de Monster Energy Company, de Estados Unidos de América, bajo el No. 2021133958 Folio 204, Tomo 441 de Inscripciones del año 2021, vigente hasta el año 2031.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua diez de mayo, del 2021. Registrador. Secretario.

Reg. 2021-M3555 - M. 44022 - Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio DESATA LA BESTIA, clase 32 Internacional, Exp. 2019-000590, a favor de Monster Energy Company, de Estados Unidos de América, bajo el No. 2021133759 Folio 15, Tomo 441 de Inscripciones del año 2021, vigente hasta el año 2031.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinte de mayo, del 2021. Registrador. Secretario.

Reg. 2021-M3556 - M. 44049 - Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios APPLE WATCH STUDIO, clases 35 y 42 Internacional, Exp. 2020-000528, a favor de Apple Inc., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2021133829 Folio 84, Tomo 441 de Inscripciones del año 2021, vigente hasta el año 2031.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinticinco de mayo, del 2021. Registrador. Secretario.

Reg. 2021-M3557 - M. 44073 - Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio bristrio, clase 5 Internacional, Exp. 2018-003914, a favor de Sophia Holdings, S.A. de C.V., de México, bajo el No. 2019128274 Folio 159, Tomo 420 de Inscripciones del año 2019, vigente hasta el año 2029.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua uno de noviembre, del 2019. Registrador. Secretario.

Reg. 2021-M3558 - M. 44138 - Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Blite, clase 5 Internacional, Exp. 2020-000632, a favor de Sophia Holdings, S.A. de C.V., de México, bajo el No. 2021133830 Folio 85, Tomo 441 de Inscripciones del año 2021, vigente hasta el año 2031.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinticinco de mayo, del 2021. Registrador. Secretario.

Reg. 2021-M3559 - M. 79936378 - Valor C\$ 95.00

Solicitante: GAMMA LABORATORIES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Domicilio: República de El Salvador

Apoderado: YAMILET MIRANDA DE MALESPIN

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:

PREDSOLAN

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 5

Productos/Servicios:

SERVIRA PARA AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, VETERINARIOS E HIGIENICOS.

Número de expediente: 2021-002269

Fecha de Presentación de la Solicitud: 2 de septiembre del 2021.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua nueve de septiembre, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M3560 - M. 79936684 - Valor C\$ 95.00

Solicitante: GUTIS LIMITADA.

Domicilio: República de Costa Rica

Apoderado: YAMILET MIRANDA DE MALESPIN

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:

DIFENZ

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 5

Productos/Servicios:

Para proteger: Preparaciones Farmacéuticas, Químico Medicinales de uso externo o interno, como Acidificantes, Alcalinizadores, Alternativos, Analgésicos, Anestésicos, Anodinos, Antiácidos, Antihelmínticos, Antiasmáticos, Antibióticos, Anticatabólicos, Anticolinérgicos, Agentes Antihipertensivos, Antianémicos, Antimaláricos, Agentes Antineuróticos, Agentes Antipelágricos, Antipiréticos, Antirraquíuticos, Antirreumáticos, Antiescabiosos, Antiescorbúticos, Antisépticos, Antiespasmódicos, Antisifilíticos, Astringentes, Bactericidas, Estimulantes Cardíacos, Catárticos, Agentes Quimioterapéuticos, Colagogos, Depresionantes, Circulatorios, Contrainirritantes, Dentífricos medicinales, Desodorantes internos, Diaforéticos, Suplementos Dietéticos para la prevención y tratamiento de deficiencias metabólicas, Digestantes, Desinfectantes Medicinales, Diuréticos, Vendajes Quirúrgicos Medicados, Ecbolíticos, Emenagogos, Emolientes, Expectorantes, Fungicidas Medicinales, Agentes Bloqueadores Gangliónicos, Germicidas, Estimulantes Glandulares, Gonocidas, Preparaciones Hormonales, Hematínicos, Hematopoéticos, Agentes Hemorroidales, Hemostáticos, Estimulantes Hepáticos, Agentes Inmunoterapéuticos, Agentes para Incontinencia, Inhalantes, Queratolíticos, Laxativos, Linimentos,

Lubricantes, Lubricantes Antisépticos y Quirúrgicos, Relajantes Musculares, Medicamentos Nasales, Agentes Oftálmicos, Organoterapéuticos, Rubefacientes, Agentes Esclerosantes, Sedativos, Rociadores Nasales, Rociadores para Gargantas Estomáquicos, Tónicos, Agentes Tranquilizadores, Agentes Uricosúricos, Antisépticos Urinarios, Acidificantes Urinarios, Alcalinizadores Urinarios, Sedativos Uterinos, Vasoconstrictores, Vasodilatadores, Preparaciones vitamínicas de su elaboración.

Número de expediente: 2021-002190

Fecha de Presentación de la Solicitud: 26 de agosto del 2021.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua dos de septiembre, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M3561 - M. 79936734 - Valor C\$ 95.00

Solicitante: GUTIS LIMITADA.

Domicilio: República de Costa Rica

Apoderado: YAMILET MIRANDA DE MALESPIN

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:

SAVIR

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 5

Productos/Servicios:

Preparaciones Farmacéuticas, Químico Medicinales de uso externo o interno, como Acidificantes, Alcalinizadores, Alternativos, Analgésicos, Anestésicos, Anodinos, Antiácidos, Antihelmínticos, Antiasmáticos, Antibióticos, Anticatabólicos, Anticolinérgicos, Agentes Antihipertensivos, Antianémicos, Antimaláricos, Agentes Antineuróticos, Agentes Antipelágricos, Antipiréticos, Antirraquíticos, Antirreumáticos, Antiescabiosos, Antiescorbúticos, Antisépticos, Antiespasmódicos, Antisifilíticos, Astringentes, Bactericidas, Estimulantes Cardíacos, Catárticos, Agentes Quimioterapéuticos, Colagogos, Depresionantes, Circulatorios, Contrairritantes, Dentífricos medicinales, Desodorantes internos, Diaforéticos, Suplementos Dietéticos para la prevención y tratamiento de deficiencias metabólicas, Digestantes, Desinfectantes Medicinales, Diuréticos, Vendajes Quirúrgicos Medicados, Ecolíticos, Emenagogos, Emolientes, Expectorantes, Fungicidas Medicinales, Agentes Bloqueadores Ganglionarios, Germicidas, Estimulantes Glandulares, Gonocidas, Preparaciones Hormonales, Hematínicos, Hematopoéticos, Agentes Hemorroidales, Hemostáticos, Estimulantes Hepáticos, Agentes Inmunoterapéuticos, Agentes para Incontinencia, Inhalantes, Queratolíticos, Laxativos, Linimentos, Lubricantes, Lubricantes Antisépticos y Quirúrgicos, Relajantes Musculares, Medicamentos Nasales, Agentes Oftálmicos, Organoterapéuticos, Rubefacientes, Agentes Esclerosantes, Sedativos, Rociadores Nasales, Rociadores para Gargantas Estomáquicos, Tónicos, Agentes Tranquilizadores, Agentes Uricosúricos, Antisépticos

Urinarios, Acidificantes Urinarios, Alcalinizadores Urinarios, Sedativos Uterinos, Vasoconstrictores, Vasodilatadores, Preparaciones vitamínicas de su elaboración.

Número de expediente: 2021-002191

Fecha de Presentación de la Solicitud: 26 de agosto del 2021.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua dos de septiembre, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M3562 - M. 79936528 - Valor C\$ 95.00

Solicitante: GAMMA LABORATORIES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Domicilio: República de El Salvador

Apoderado: YAMILET MIRANDA DE MALESPIN

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:

GAMMA CLOBAGAM

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 5

Productos/Servicios:

SERVIRA PARA AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS.

Número de expediente: 2021-002272

Fecha de Presentación de la Solicitud: 2 de septiembre del 2021.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua nueve de septiembre, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M3563 - M. 79936331 - Valor C\$ 95.00

Solicitante: GAMMA LABORATORIES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Domicilio: República de El Salvador

Apoderado: YAMILET MIRANDA DE MALESPIN

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:

GAMMATRIL

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 5

Productos/Servicios:

SERVIRA PARA AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS.

Número de expediente: 2021-002268

Fecha de Presentación de la Solicitud: 2 de septiembre del 2021.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua nueve de septiembre, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M3564 - M. 79936204 - Valor C\$ 95.00

Solicitante: GUTIS LIMITADA.
 Domicilio: República de Costa Rica
 Apoderado: YAMILET MIRANDA DE MALESPIN
 Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
 Signo solicitado:

GUTIS MODAL

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 5

Productos/Servicios:

Preparaciones Farmacéuticas, Químico Medicinales de uso externo o interno, como Acidificantes, Alcalinizadores, Alternativos, Analgésicos, Anestésicos, Anodinos, Antiácidos, Antihelmínticos, Antiasmáticos, Antibióticos, Anticatabólicos, Anticolinérgicos, Agentes Antihipertensivos, Antianémicos, Antimaláricos, Agentes Antineuróticos, Agentes Antipelágricos, Antipiréticos, Antirraquíticos, Antirreumáticos, Antiescabiosos, Antiescorbúticos, Antisépticos, Antiespasmódicos, Antisifilíticos, Astringentes, Bactericidas, Estimulantes Cardiacos, Catárticos, Agentes Quimioterapéuticos, Colagogos, Depresionantes, Circulatorios, Contrairritantes, Dentífricos medicinales, Desodorantes internos, Diaforéticos, Suplementos Dietéticos para la prevención y tratamiento de deficiencias metabólicas, Digestantes, Desinfectantes Medicinales, Diuréticos, Vendajes Quirúrgicos Medicados, Ecbolíticos, Emenagogos, Emolientes, Expectorantes, Fungicidas Medicinales, Agentes Bloqueadores Gangliónicos, Germicidas, Estimulantes Glandulares, Gonocidas, Preparaciones Hormonales, Hematínicos, Hematopoéticos, Agentes Hemorroidales, Hemostáticos, Estimulantes Hepáticos, Agentes Inmunoterapéuticos, Agentes para Incontinencia, Inhalantes, Queratolíticos, Laxativos, Linimentos, Lubricantes, Lubricantes Antisépticos y Quirúrgicos, Relajantes Musculares, Medicamentos Nasales, Agentes Oftálmicos, Organoterapéuticos, Rubefacientes, Agentes Esclerosantes, Sedativos, Rociadores Nasales, Rociadores para Gargantas Estomáquicas, Tónicos, Agentes Tranquilizadores, Agentes Uricosúricos, Antisépticos Urinarios, Acidificantes Urinarios, Alcalinizadores Urinarios, Sedativos Uterinos, Vasoconstrictores, Vasodilatadores, Preparaciones vitamínicas de su elaboración.

Número de expediente: 2021-002192

Fecha de Presentación de la Solicitud: 26 de agosto del 2021.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua dos de septiembre, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M3565 - M. 79936252 - Valor C\$ 95.00

Solicitante: GUTIS LIMITADA.
 Domicilio: República de Costa Rica
 Apoderado: YAMILET MIRANDA DE MALESPIN
 Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
 Signo solicitado:

GUTIS BELLALUZ

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 5

Productos/Servicios:

Para proteger: Preparaciones Farmacéuticas, Químico Medicinales de uso externo o interno, como Acidificantes, Alcalinizadores, Alternativos, Analgésicos, Anestésicos, Anodinos, Antiácidos, Antihelmínticos, Antiasmáticos, Antibióticos, Anticatabólicos, Anticolinérgicos, Agentes Antihipertensivos, Antianémicos, Antimaláricos, Agentes Antineuróticos, Agentes Antipelágricos, Antipiréticos, Antirraquíticos, Antirreumáticos, Antiescabiosos, Antiescorbúticos, Antisépticos, Antiespasmódicos, Antisifilíticos, Astringentes, Bactericidas, Estimulantes Cardiacos, Catárticos, Agentes Quimioterapéuticos, Colagogos, Depresionantes, Circulatorios, Contrairritantes, Dentífricos medicinales, Desodorantes internos, Diaforéticos, Suplementos Dietéticos para la prevención y tratamiento de deficiencias metabólicas, Digestantes, Desinfectantes Medicinales, Diuréticos, Vendajes Quirúrgicos Medicados, Ecbolíticos, Emenagogos, Emolientes, Expectorantes, Fungicidas Medicinales, Agentes Bloqueadores Gangliónicos, Germicidas, Estimulantes Glandulares, Gonocidas, Preparaciones Hormonales, Hematínicos, Hematopoéticos, Agentes Hemorroidales, Hemostáticos, Estimulantes Hepáticos, Agentes Inmunoterapéuticos, Agentes para Incontinencia, Inhalantes, Queratolíticos, Laxativos, Linimentos, Lubricantes, Lubricantes Antisépticos y Quirúrgicos, Relajantes Musculares, Medicamentos Nasales, Agentes Oftálmicos, Organoterapéuticos, Rubefacientes, Agentes Esclerosantes, Sedativos, Rociadores Nasales, Rociadores para Gargantas Estomáquicas, Tónicos, Agentes Tranquilizadores, Agentes Uricosúricos, Antisépticos Urinarios, Acidificantes Urinarios, Alcalinizadores Urinarios, Sedativos Uterinos, Vasoconstrictores, Vasodilatadores, Preparaciones vitamínicas de su elaboración.

Número de expediente: 2021-002193

Fecha de Presentación de la Solicitud: 26 de agosto del 2021.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua dos de septiembre, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M3566 - M. 24018959 - Valor C\$ 95.00

Solicitante: VOIT CORPORATION
 Domicilio: Estados Unidos de América
 Apoderado: MINERVA ADRIANA BELLORIN RODRIGUEZ
 Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
 Signo solicitado:

BLISS

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 28

Productos/Servicios:

Balones.

Número de expediente: 2021-002114

Fecha de Presentación de la Solicitud: 17 de agosto del 2021.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veinticuatro de agosto, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M3567 - M. 40781 - Valor C\$ 95.00

Solicitante: Person & Covey, Inc.

Domicilio: Estados Unidos de América

Gestor (a) Oficioso (a): MARINA BETANIA BOJORGE RIVERA

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:

DHS

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 3

Gel de baño; champú para el pelo; acondicionador para el pelo.

Clase: 5

Champú aclarante medicado para el tratamiento de afecciones dermatológicas del cabello y el cuero cabelludo.

Número de expediente: 2021-002198

Fecha de Presentación de la Solicitud: 26 de agosto del 2021.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua ocho de septiembre, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M3568 - M. 40790 - Valor C\$ 95.00

Solicitante: Person & Covey, Inc.

Domicilio: Estados Unidos de América

Gestor (a) Oficioso (a): MARINA BETANIA BOJORGE RIVERA

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:

DRYSOL

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 5

Productos/Servicios:

Antitranspirante medicado.

Número de expediente: 2021-002199

Fecha de Presentación de la Solicitud: 26 de agosto del 2021.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua ocho de septiembre, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M3569 - M. 40838 - Valor C\$ 95.00

Solicitante: Person & Covey, Inc.

Domicilio: Estados Unidos de América

Gestor (a) Oficioso (a): MARINA BETANIA BOJORGE

RIVERA

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:

DML

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 3

Productos/Servicios:

Humectantes faciales; loción hidratante; crema hidratante.

Número de expediente: 2021-002203

Fecha de Presentación de la Solicitud: 26 de agosto del 2021.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua ocho de septiembre, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M3570 - M. 40862 - Valor C\$ 95.00

Solicitante: UPL Corporation Ltd.

Domicilio: Mauricio

Apoderado: MARINA BETANIA BOJORGE RIVERA

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:

NOVACARB

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 5

Productos/Servicios:

Herbicidas, pesticidas, insecticidas, fungicidas, vermícidas, raticidas, productos para eliminar plantas nocivas, preparaciones para matar malas hierbas, y destruir alimañas.

Número de expediente: 2021-002257

Fecha de Presentación de la Solicitud: 1 de septiembre del 2021.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua ocho de septiembre, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M3571 - M. 40927 - Valor C\$ 95.00

Solicitante: BASF SE

Domicilio: Alemania

Apoderado: MARINA BETANIA BOJORGE RIVERA

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:

ENRIVON

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 5

Productos/Servicios:

Productos para la destrucción y la lucha contra las alimañas; insecticidas, fungicidas, herbicidas, pesticidas.

Número de expediente: 2021-002255

Fecha de Presentación de la Solicitud: 1 de septiembre del 2021.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua ocho de septiembre, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M3572 - M. 40960 - Valor C\$ 95.00

Solicitante: UPL Corporation Ltd.
Domicilio: Mauricio
Apoderado: MARINA BETANIA BOJORGE RIVERA
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:

NOVACARB

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 1

Productos/Servicios:

Productos químicos para su uso en la industria, así como en la agricultura, horticultura y silvicultura: resinas artificiales sin procesar, plásticos sin procesar; sustancias para curtir pieles y cueros de animales; abonos orgánicos, abonos, fertilizantes; preparaciones biológicas para su uso en la industria y la ciencia.

Número de expediente: 2021-002258

Fecha de Presentación de la Solicitud: 1 de septiembre del 2021.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua ocho de septiembre, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M3573 - M. 40994 - Valor C\$ 95.00

Solicitante: Person & Covey, Inc.
Domicilio: Estados Unidos de América
Gestor (a) Oficioso (a): MARINA BETANIA BOJORGE RIVERA
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios
Signo solicitado:

PERSON & COVEY

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 3

Productos para el cuidado de la piel, especialmente, champús para el cabello; acondicionadores para el cabello; antitranspirantes; protectores solares; limpiadores; humectantes; gel de baño y desinfectantes para manos.

Clase: 44

Servicios de cuidado de la piel, especialmente, producción y venta de productos para el cuidado de la piel medicinales y no medicinales; champús para el cabello; acondicionadores para el cabello; antitranspirantes; protectores solares; limpiadores; humectantes; gel de baño y desinfectantes para manos.

Número de expediente: 2021-002204

Fecha de Presentación de la Solicitud: 26 de agosto del 2021.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua ocho de septiembre, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M3574 - M. 32266 - Valor C\$ 435.00

Solicitante: WESTERN IP MANAGEMENT S.A.

Domicilio: Panamá
Apoderado: IDALIA MARIA SEQUEIRA MORENO
Tipo de Marca: Marca de Servicios
Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 090721 y 270517

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 35

Servicios de venta de repuestos y accesorios para motocicletas; venta de motocicletas.

Clase: 37

Taller de servicio especializado para reparación de motocicletas.

Número de expediente: 2021-002276

Fecha de Presentación de la Solicitud: 2 de septiembre del 2021.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua diez de septiembre, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M3575 - M. 44170 - Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio HCP Y DISEÑO, clase 7 Internacional, Exp.2020-003183, a favor de HCP PUMP MANUFACTURER CO., LTD., de Taiwán, bajo el No. 2021133979 Folio 224, Tomo 441 de Inscripciones del año 2021, vigente hasta el año 2031.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL,
Managua diez de junio, del 2021. Registrador. Secretario.

Reg. 2021-M3576 - M. 44243 - Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios DISEÑO, clase 39 Internacional, Exp. 2020-003212, a favor de Kia Motors Corporation, de Corea, bajo el No. 2021133981 Folio 226, Tomo 441 de Inscripciones del año 2021, vigente hasta el año 2031.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL,
Managua diez de junio, del 2021. Registrador. Secretario.

Reg. 2021-M3577 - M. 44294 - Valor C\$ 435.00

De conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio DIMFO Y DISEÑO, clase 5 Internacional, Exp. 2019-000416, a favor de QUIMICOS Y LUBRICANTES, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Guatemala, bajo el No.2019128474 Folio 90, Tomo 421 de Inscripciones del año 2019, vigente hasta el año 2029.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiséis de noviembre, del 2019. Registrador. Secretario.

Reg. 2021-M3578 - M. 44324 - Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios AISIN, clases 1, 4, 6, 7, 9, 11, 12, 20, 35, 39 y 42 Internacional, Exp.2020-003181, a favor de Aisin Seiki Kabushiki Kaisha, de Japón, bajo el No.2021133988 Folio 233, Tomo 441 de Inscripciones del año 2021, vigente hasta el año 2031.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua once de junio, del 2021. Registrador. Secretario.

Reg. 2021-M3579 - M. 44340 - Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios App Clip y diseño, clases 9, 35, 41, 42 y 43 Internacional, Exp.2021-000184, a favor de Apple Inc., de EE.UU., bajo el No.2021134340 Folio 52, Tomo 443 de Inscripciones del año 2021, vigente hasta el año 2031.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua tres de agosto, del 2021. Registrador. Secretario.

Reg. 2021-M3580 - M. 44001 - Valor C\$ 485.00

Solicitante: Person & Covey, Inc.
Domicilio: Estados Unidos de América
Gestor (a) Oficioso (a): MARINA BETANIA BOJORGE RIVERA
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios
Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 260405, 260522 y 270517

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 3

Productos para el cuidado de la piel, especialmente, champús para el cabello; acondicionadores para el cabello; antitranspirantes; protectores solares; limpiadores; humectantes; gel de baño y desinfectantes para manos.

Clase: 44

Servicios de cuidado de la piel, especialmente, producción y venta de productos para el cuidado de la piel medicinales y no medicinales; champús para el cabello; acondicionadores para el cabello; antitranspirantes; protectores solares; limpiadores; humectantes; gel de baño y desinfectantes para manos.

Número de expediente: 2021-002189

Fecha de Presentación de la Solicitud: 26 de agosto del 2021.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua ocho de septiembre, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

SECCIÓN MERCANTIL

Reg. 2021-03453 - M. 843774719 - Valor C\$ 870.00

AVISO DE OFERTA PÚBLICA

SE COMPLACE EN PRESENTAR
OFERTA PÚBLICA DE VALORES

Razón social del emisor	Corporación Agrícola, S.A. (Agri-Corp)		
Monto autorizado del programa de emisiones	Quince millones de Dólares netos (US\$15,000,000.00)		
Nombre de la Serie	W-2021	X-2021	Y-2022
Valor nominal de cada Serie	Un millón quinientos mil Dólares netos (US\$1,500,000.00)		
Tipo de Valor	Bonos		Papel Comercial
Plazo	1,080 días		180 días
Tasa de interés anual	8.25%		7.25%
Forma de pago	Interés mensual y principal al vencimiento		
Valor de los títulos	Cinco mil Dólares netos (US\$5,000.00)		
Moneda de pago	Dólares de los Estados Unidos de América		
Forma de colocación	Mercado primario por medio de la Bolsa de Valores de Nicaragua (BVN)		
Fecha de emisión	05/10/2021	10/11/2021	06/01/2022
Fecha de vencimiento*	05/10/2024	10/11/2024	06/07/2022
Código ISIN	NIAGRICB0369	NIAGRICB0377	NIAGRICP1296
Código Nemotécnico	AGRICORPBONOSD		AGRICORPPCSD
Destino de los fondos	Capital de trabajo de la empresa emisora.		
Fecha de registro de los Valores en la SIBOIF	08 de septiembre de 2020		
Calificación de riesgo**	Emisor:	Programa de emisiones:	
Perspectiva: En Observación	Corto Plazo: SCR 3 (NIC)	Corto plazo: SCR 3 (NIC)	
Sociedad calificadora: SC Riesgo	Largo Plazo: scr AA- (NIC)	Largo plazo: scr AA- (NIC)	
Oficinas centrales del emisor	Pista Suburbana, de los semáforos del Colegio Americano, 300 metros al Oeste y 550 metros al Norte. Managua, Nicaragua.		
Contactos para consultas	Agentes corredores autorizados		
	Lic. Emiliano Maranhao	Lic. Joaquín Cabrera Aldave	
	Lic. Raul Amador Somarriba	Lic. Luis Rodríguez Sánchez	
	Lic. Jenny Parrales	Correo electrónico:	
	Lic. Nidia Sánchez	info@invercasa.com.ni	

* Base de cálculo: Días 360. ** Moneda: USD

Puesto de Bolsa Representante, estructurador y agente de pago del programa de emisiones:



Invercasa Business Center, Torre II, 4to Piso. Teléfono: (505) 2277-1212, extensión 2181. Managua, Nicaragua.

Favor leer el prospecto informativo, el cual está disponible en los Puestos de Bolsa Autorizados
y en las oficinas de Agri-Corp.**"La autorización y el registro para realizar oferta pública no implican calificación sobre la emisión
ni la solvencia del emisor o intermediario."**

SECCIÓN JUDICIAL

Reg. 2021-03293 - M. 79046064 - Valor C\$ 285.00

: 008801-ORM4-2019-CO

EDICTO

Conforme lo dispuesto art.152 CPCN, emplácese al señor Víctor Hugo Arguello Balladares para que comparezca a estar a derecho en la demanda que con acción de ejecución Dineraria promueve en su contra el Licenciado Elvis David Martínez Ríos en su calidad de Apoderado General Judicial de Credi Factor Sociedad Anónima en su calidad de ejecutante en el plazo de diez días siguientes, contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento que de no comparecer en el término señalado se le nombrará, guardador para el proceso.

Publíquense los edictos en la Gaceta, Diario Oficial, o en un diario de circulación nacional, por tres veces, con intervalo de cinco días hábiles, a costa de la parte interesada. Agréguese al expediente copia de dichas publicaciones. Managua, doce de Agosto del año dos mil veintiuno.- (f) Javier Aguirre Aragón Juzgado Quinto Distrito Civil Oral Circunscripción Managua (f) OSDASAME.

3-3

Reg. 2021-03294 - M. 79431960 - Valor C\$ 285.00

EDICTO

Número de Asunto: 000511-ORT1-2021-CO
Número de Asunto Principal: 000511-ORT1-2021-CO
Número de Asunto Antiguo:

Juzgado Local Civil (Oralidad) de Jinotepe y Diriamba Circunscripción Oriental. Dieciocho de Agosto del dos mil veintiuno. Las once y cuarenta y dos minutos de la mañana.

La Señora Ena Selva Alvarado, mayor de edad, Soltera por Viudez, cédula número 041-001054-0003L, solicita que se declare Heredera Universal de los bienes, derechos y acciones que al morir dejara su padre el señor Adrián Selva(Q.E.P.D), Conocido registralmente como Adrian Selva Arias. Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación. Dado en el Juzgado Local Civil (Oralidad) de Jinotepe y Diriamba Circunscripción Oriental en la ciudad de DIRIAMBÁ, a las once y cuarenta y dos minutos de la mañana del dieciocho de agosto de dos mil veintiuno. (f) Dra Zayra José Úbeda Rodríguez Juzgado Local Civil Oral de Jinotepe y Diriamba, Carazo. Circunscripción Oriental. (f) WIULAGGA.

3-3

Reg. 2021-03295 - M. 79463989 - Valor C\$ 285.00

EDICTO

Número de Asunto: 000546-ORT1-2021-CO

Número de Asunto Principal: 000546-ORT1-2021-CO

Número de Asunto Antiguo:

Juzgado Local Civil (Oralidad) de Jinotepe y Diriamba Circunscripción Oriental. Veintitrés de Agosto del dos mil veintiuno. Las once y cincuenta y siete minutos de la mañana.

El señor Víctor Alfonso Betanco González, mayor de edad, soltero, agricultor, cédula de identidad 408-181277-0000U, y del domicilio de la ciudad de Jinotepe, Carazo, solicita ser declarado Heredero Universal de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejara el Causante Alfonso Esteban Betanco Hernández, (Q.E.P.D). Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de Circulación Nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación. Dado en el Juzgado Local Civil (Oralidad) de Jinotepe y Diriamba Circunscripción Oriental en la ciudad de DIRIAMBÁ, a las once y cincuenta y siete minutos de la mañana del veintitrés de agosto de dos mil veintiuno. (f) Dra Zayra José Úbeda Rodríguez Juzgado Local Civil Oral de Jinotepe y Diriamba, Carazo. Circunscripción Oriental. (f) WIULAGGA.

3-3

Reg. 2021-03296 - M. 79473041 - Valor C\$ 285.00

Asunto número 005025-ORM4-2021-CO

EDICTO

La abogada Elena de los Ángeles Martínez, en calidad de Apoderada General Judicial de la señora Ninoska Isabel Cuadra Castañeda, solicita que su representada sea declarada heredera universal, de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejara la señora Aida María Castañeda Gómez (q.e.p.d). En especial de una propiedad, ubicada en el Barrio Monseñor Lezcano, que forma parte del reparto conocido como "Jardines de Managua, con una extensión de 64,381.mts², equivalente a 91.317 vrs², inscrito bajo número 264050. Tomo: 3817. Folio: 211. Asiento: 1°. De la Columna de inscripciones, Sección de Derechos Reales del Libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad de Managua. Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días de conformidad con el Acuerdo No. 534, publicado el veintitrés de agosto de dos mil veintiuno, procédase a publicar el edicto en el tablero de publicaciones Judiciales del Portal Web del Poder Judicial debiendo presentar el documento impreso con el contenido del mismo y fecha de publicación, así mismo el mecanismo de seguridad proporcionado por las publicaciones digitales que permita a la autoridad judicial verificar la publicación. Sin perjuicio de que dichos edictos se fijen en la tabla de avisos de este juzgado, señalando los nombres de los que reclaman la herencia para que quien se crea con igual o mejor derecho, comparezca al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación, de conformidad con el art. 833 párrafo segundo CPCN. Dado en el Juzgado Octavo Distrito Civil Oral Circunscripción Managua en

la ciudad de Managua, a las diez y catorce minutos de la mañana del treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno. (f) Juez Ramón David Real Pérez, Juzgado Octavo Distrito Civil Oral Circunscripción Managua. (f) WADEFEGU.

3-3

Reg. 2021-03423 - M. 80062536 - Valor C\$ 285.00

ASUNTO N° : 000450-ORB1-2021-FM
ASUNTO PRINCIPAL N° : 000450-ORB1-2021-FM

EDICTO

CITASE al señor GONZALO JAVIER RODRÍGUEZ VARGAS por medio de edicto el que se publicará por tres veces en la gaceta diario de circulación nacional con intervalo de dos días consecutivos entre cada anuncio, a fin de que comparezca en el término de cinco días después de publicados dichos edictos, ante este despacho judicial a personarse en el proceso identificado con el número 000450-ORB1-2021-FM incoado en el juzgado de Distrito de Familia de Bluefields, bajo apercibimiento que de no comparecer en el término señalado se le nombrará Defensor Público o Abogado particular quien ejercerá su representación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 176 y 515 CF.

Dado en el Juzgado de Distrito de Familia de Bluefields Circunscripción RACCS, a las dos y cuarenta y nueve minutos de la tarde, del ocho de septiembre de dos mil veintiuno. (f) Dr. Joel Lorenzo Narváez Campbell Juez de Distrito de Familia de Bluefields Circunscripción RACCS. MAYAPECO.

3-2

Reg. 2021-03482 - M. 80332769 - Valor C\$ 285.00

EDICTO

Juzgado Local Único de Larreynaga Malpaisillo.-

La señora CLAUDIA DEL SOCORRO BALLESTERO DELGADO -Solicita ser declarada heredero Universal De los bienes, derechos y acciones que dejara el causante JULIO CESAR RIZO QUIROZ. (Q.E.P.D)-en la causa número 000053-0754-2021-CO. Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crean con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación

Dado en la ciudad de Larreynaga Malpaisillo, A las once de la mañana del uno de Octubre del Año Dos Mil Veintiuno (f) Lic. Guiller Antonio Chávez Juez Local Único.- Larreynaga Malpaisillo. (f) Lic. Hill Trujillo.- Secretario de Actuaciones.-

3-1

Reg. 2021-03372 - M. 79640264/79582723 - Valor 5,355.00

EDICTO

Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de siete días entre cada publicación en el diario oficial, Para salvaguardar los derechos de quien pueda oponerse.

JUZGADO DE DISTRITO CIVIL ORAL DE BLUEFIELDS, CIRCUNSCRIPCION COSTA CARIBE SUR. CINCO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. LAS NUEVE Y CINCUENTA MINUTOS DE LA MAÑANA.

SENTENCIA

Sentencia: 42-2021

Expediente: 000302-ORB1-2021-CO

Parte demandante: ROGER JOSE ROBINSON ARAGON mayor de edad, de oficio conserje, y de este domicilio con numero de cedula 601-201069-0001M.

Representado por: Licenciada Johana del Socorro Tablada López, mayor de edad, casada, abogada y notario público con cedula de identidad 601-311079-0005L y carnet CSJ 21447.

Parte demandada: Banco LAFISE BANCENTRO sucursal Bluefields representado por el licenciado CARLOS JOSE BACON DOWNS, mayor de edad, casado, administrador, quien se identifica con cédula de identidad numero 602-300678-0000A en calidad de gerente del banco LAFISE BANCETRO sucursal Bluefields, con domicilio en esta ciudad barrio Central frente Mini Hotel y cafetín central.

Objeto del proceso: REPOSICION DEL CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO.

FALLO: de conformidad a los artículos 5, 27, 34, 52 y 160 de la Constitución Política de Nicaragua, artículo 4, 14 y 15, 18 Ley Orgánica del Poder Judicial, Artículos 1, 6, 8, 16, 192, 195, 198, 236, 240, 251, 507 del Código procedimentocivil de Nicaragua, Ley General de Títulos Valores de Nicaragua, Decreto No. 1824 aprobado el cuatro de febrero de mil novecientos setenta publicado en la gaceta No. 146, 147, 148, 149, 150 del 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de julio de mil novecientos setenta y uno en su artículos numero 89. El suscrito juez administrando justicia en nombre de la República de Nicaragua.

FALLA: I- HA LUGAR a la solicitud de REPOSICION DEL CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO FIJO, en juicio ORDICE numero 000302-ORB1-2021-CO promovido por la Licenciada Johana del Socorro Tablada López en calidad de Apoderada General Judicial del señor ROGER JOSE ROBINSON ARAGON, de generales en autos, en contra del BANCO LAFISE BANCENTRO SUCURSAL BLUEFIELDS, REGIÓN AUTÓNOMA COSTA CARIBE SUR.

II- Decretare la Reposición del certificado de depósito a plazo fijo con el numero de CDPF 840700224, a nombre del señor ROGER JOSE ROBINSON ARAGON, al BANCO LAFISE BANCENTRO SUCURSAL BLUEFIELDS, REGIÓN AUTÓNOMA COSTA CARIBE SUR.

III. - Ordénese la publicación de la sentencia por tres veces en el Diario Oficial con intervalos de siete días entre cada publicación, a cuenta de la parte solicitante. Para salvaguardar los derechos de quien pueda oponerse.

IV. Se autoriza la reposición del certificado de depósito a plazo fijo a favor del señor ROGER JOSE ROBINSON ARAGON de generales en autos, una vez transcurridos sesenta días desde la fecha de la última publicación de la sentencia en el Diario Oficial, siempre y cuando no se haga oposición por terceros.

V. -Remítase diligencias a las oficinas de notificaciones a fin de que las partes sean notificadas como en derecho corresponde, actualícese a través de secretaria el sistema SAPE y NICARAO, como corresponde.

VI- Prevéngase a las partes, que al momento de solicitar Certificación deberán cancelar la cantidad de ciento cincuenta córdobas netos (C\$150.00), en la cuenta a favor de la Corte Suprema de Justicia, en el Banco de la Producción (BANPRO), cuenta Numero 10010306171103, según Acuerdo No 400 del cuatro de Agosto del Año Dos mil dieciséis.

VII) Se le hace saber a las partes que esta resolución por tener carácter de definitiva es susceptible de recurso de apelación que debe interponerse ante este mismo juzgado dentro de diez días contados desde el día siguiente a su notificación debiendo en el escrito de recurso expresar los agravios que la resolución le cause art. 549 CPCN. Cópiese y Notifíquese. (f) Lic. Migdonio Briceño (juez). (f) Lic. Mariela Saavedra (Sria).

Dado en la ciudad de Bluefields, a las diez de la mañana del nueve de Julio del año dos mil veintiuno. (F) (f) Lic. Migdonio Ramiro Briceño Romero. Juez. (f) MALISAHE.

CERTIFICACION La suscrita secretaria del juzgado de distrito civil oral de Bluefields. Circunscripción Costa Caribe Sur, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 174, inciso 5 y 6 de la Ley 260 Ley Orgánica del Poder Judicial CERTIFICA la sentencia que integra y literalmente dice: **JUZGADO DE DISTRITO CIVIL ORAL DE BLUEFIELDS, CIRCUNSCRIPCIÓN COSTA CARIBE SUR. SENTENCIA. 42-2021** Expediente: 000302 ORB1 2021-CO. Parte demandante: ROGER JOSE ROBINSON ARAGON, mayor de edad, de oficio conserje y de este domicilio con numero de cedula 601-201069-0001M. Representado por: Licenciada Johana del Socorro Tablada López, mayor de edad, casada, abogada y notario público con cédula de identidad 601-311079-0005L y carnet CSJ 21447. Parte demandada: Banco LAFISE BANCENTRO, sucursal Bluefields, representado por el licenciado CARLOS JOSE BACON DOWNS, mayor de edad, casado, administrador, quien se identifica con cedula de identidad

numero 602-300678-0000A en calidad de gerente del banco LAFISE BANCENTRO, Sucursal Bluefields, con domicilio en esta ciudad Barrio Central frente Mini Hotel y cafetín central. Objeto del Proceso: **REPOSICIÓN DEL CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO. Yo MIGDONIO RAMIRO BRICEÑO ROMERO**, juez de distrito civil oral de Bluefields, Circunscripción Costa Caribe Sur, el día cinco de Julio del año dos mil veintiuno, a las nueve y cincuenta minutos de la mañana, en nombre de la República de Nicaragua y una vez examinadas las presentes diligencias, del proceso REPOSICIÓN DEL CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO, que versa entre el Señor ROGER JOSE ROBINSON ARAGÓN y Banco LAFISE BANCENTRO, sucursal Bluefields, representado por licenciado CARLOS JOSE BACON DOWNS, dicto sentencia definitiva como en derecho corresponde.- **JUZGADO DE DISTRITO CIVIL ORAL DE BLUEFIELDS, CIRCUNSCRIPCIÓN COSTA CARIBE SUR. CINCO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. LAS NUEVE Y CINCUENTA MINUTOS DE LA MAÑANA.- ANTECEDENTES DE HECHO:** 1) Que mediante escrito presentado en fecha veintiséis de Abril del año dos mil veintiuno, a las nueve y veintiuno minutos de la mañana, compareció la licenciada Johana del Socorro Tablada López, mayor de edad, casada, de este domicilio, abogada y notario público, identificado con cedula de identidad 601-311079-0005L, carnet CSJ 21447, en su calidad de apoderada general judicial del Señor Roger José Robinson Aragón, con numero de cedula 602-201069-0001M, con pretensión de REPOSICION DEL CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO en contra del Banco LAFISE BANCENTRO, Sucursal Bluefields, representado por el licenciado CARLOS JOSE BACON DOWNS. Manifestó que su representado en fecha tres de Diciembre del año dos mil trece, congelo un depósito a plazo fijo de dos años en el Banco LAFISE BANCENTRO y producto del cual el banco le entrego a su nombre un certificado de depósito a plazo fijo numero 840700224 por la cantidad de veinte mil córdobas netos (C\$ 20,000.00) con una vigencia de año y cinco meses; realizando cuatro renovaciones, siendo la última renovación el veintidós de agosto del año dos mil veinte con una vigencia de un año concluyendo el veintidós de Agosto del año dos mil veintiuno.- 2) Que en fecha veintisiete de Noviembre del año dos mil veinte, a eso de las siete y treinta minutos de la noche su representado se entero que había extraviado dicho documento, por lo que procedió a ir a las oficinas de BANCENTRO, quienes le orientaron que tenía que interponer formal denuncia ante la Policía sobre la pérdida del documento Pruebas documentales ofrecida por la parte demandante consistente en: 1) Denuncia interpuesta ante la policía, en fecha quince de abril del año dos mil veintiuno, documento con el que demostró que dio a conocer la pérdida del certificado de depósito a plazo fijo, por un valor de veinte mil córdobas (C\$ 20,000.00).- 2) Copia instrucciones de renovación de depósito a plazo fijo extendido por el Banco LAFISE BANCENTRO con 840700224, en fecha veintisiete de Diciembre del año dos mil dieciocho, documento con el cual demostraría que posee un certificado de deposito a plazo fijo.- 3) Copia instrucciones de renovación de depósito a plazo fijo número 840700224 extendido por el Banco LAFISE BANCENTRO,

en fecha veintidós de Agosto del año dos mil veinte con un plazo de un año, documento con el que demostraría que su representado posee un certificado de depósito a plazo fijo, además lo ha renovado porque hasta ese momento no lo encontraba.- 4) Copia de cédula de identidad ciudadana a nombre de su representado, con el que demostraría la identidad de su poderdante.- 5) Copia de carnet a nombre de Johana del Socorro Tablada López, documento con el cual acreditado la calidad de la suscrita como Abogada y Notario Público.- 6) Escritura Pública número siete (07) Poder Especial de Representación, con la que acreditado su representación legal **Por la parte demandada**, no contesto la demanda interpuesta en su contra conforme a derecho.-

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA.- El acceso a la justicia en la República de Nicaragua, es de carácter gratuito, por lo que todo ciudadano Nicaragüense y quienes gozan del privilegio de serlos, podrán acceder a la misma en nuestro país, sin limitación alguna, no obstante nuestra Constitución Política denominada la máxima ley dentro del Sistema de Justicia, lo cual ninguna Ley es aplicable en detrimento de nuestra carta magna y fundamental la cual es garantista de derechos fundamentales, misma que establece en su Artículo 27 Cn, que **“Todas las Personas somos iguales ante la Ley y tienen derecho a igual protección, no habrá discriminación por motivos de nacimiento, nacionalidad, credo político, raza, sexo, idioma, religión, opinión, origen, posición económica o condición social. Los Extranjeros tienen los mismos derechos y deberes que los nicaragüenses con la excepción de los derechos políticos y los que establezcan las leyes, no pueden intervenir en los asuntos políticos del país. El Estado respeta y garantiza los derechos reconocidos en la presente Constitución a todas las personas que se encuentran en su territorio y estén sujetas a su jurisdicción”**, de igual manera Nicaragua es suscriptor y respeta el **“Convenio Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación Racial”**, Adoptado y ratificado por la Asamblea General del veinte y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, y en vigencia el cuatro de enero de mil novecientos sesenta y nueve de conformidad con el artículo diecinueve, en donde establece y se cumple en nuestro país. **“Los Estados partes considerado que la Carta de las Naciones Unidas está basada en los principios de la dignidad y la igualdad inherente a todos los seres humanos y que todos los Estados miembros se comprometieron a tomar medidas conjuntas o separadamente en cooperación con la Organización, para realizar los propósitos de las Naciones Unidas, que es el de “promover y estimular el respeto universal y efectivo de los derechos humanos” y de las libertades fundamentales de todos sin distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión”**, dejando claramente establecido en su Artículo 1 del referido convenio que la expresión **“discriminación racial”**, denota toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en motivos de raza, color, linaje u origen nacional o étnico que tenga por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas políticas, económicas, social, cultural o en cualquier otra esfera de la vida pública”. Por ende, el acceso a la Justicia en nuestro país “Nicaragua”, **es una garantía constitucional**. Así lo establece el Artículo 34 Cn.... **“Toda Persona en un proceso**

tiene derecho, en igualdad de condiciones, al debido proceso y a la tutela jurídica efectiva y como parte de ellas, a las siguientes mínimas garantías.- 1-) A que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad conforme la ley, entre otras garantías, y sobre todo a que se le garanticen garantías mínimas establecidas en el debido proceso y en la tutela jurídica efectiva en este artículos le es aplicable a los Procesos Administrativos y Judiciales”, nuestra Constitución establece garantías en todos los procesos, ya sea de naturaleza Administrativa o Judicial, de orden civil como lo es en el caso de autos, y siendo que **“Los derechos de cada Persona están limitados por los derechos de los demás, por la seguridad de todos y por la justa exigencia del bien común”** (Arto. 24 párrafo II Cn), así mismo se garantiza el Derecho de Propiedad Privada de los bienes muebles e inmuebles y de los instrumentos y medios de protección. (Arto. 44 párrafos II Cn). Por ende, el suscrito en el caso de autos, considera que se han respetado los **Derechos Humanos, Constitucionales y Procesales de las Partes.- II.- GARANTÍAS DEL DEBIDO PROCESO TUTELADAS POR EL ÓRGANO JURISDICCIONAL EN PRIMERA INSTANCIA:** El presente juicio interpuesto en esta dependencia judicial se ha tramitado respetando los derechos y garantías constitucionales y procesales de las partes establecidas en nuestra constitución política, Código Civil y Código Procesal Civil, por lo que no hay nulidades que alegar. En particular se hace referencia de algunas de las garantías judiciales de mayor importancia tuteladas en este proceso: **Debido Proceso:** La autoridad judicial civil garantizó a las partes todas las garantías necesarias para la adecuada defensa de sus derechos, desde la interposición de la demandada, emplazamiento a la parte demandada, convocatoria a la audiencia única, hasta la emisión de la resolución judicial correspondiente.- **Acceso a los Juzgados y Tribunales:** En virtud que todas las personas nicaragüenses y quienes gocen del privilegio de serlo tienen derecho a acudir y entablar demandas, solicitudes ante las autoridades judiciales civiles, con el fin de obtener la tutela efectiva de sus derechos e intereses legítimos. Por tal razón el Señor Róger José Robinson Aragón a través de su Apoderada General Judicial Licenciada Johana del Socorro Tablada López, acude a interponer demanda en jurisdicción voluntaria con pretensión de reposición del certificado de depósito a plazo fijo.- **Tutela Judicial Efectiva:** La parte inmersa en el presente proceso en cada una de las etapas procesales estuvo presente únicamente con la participación de su respectivo apoderada generales judiciales con facultades suficientes para hacer uso del poder dispositivo concedido por su poderdante, en la celebración de la audiencia única donde el inicio de las mismas se procedió a explicarles el objeto, etapas a desarrollar, permitiéndole a su representante exponer sus hechos, aportar los medios de pruebas que consideraron útiles, necesarias, pertinentes para obtener una sentencia razonada, motivada, fundamentada, en tiempo, en la que se resuelva sus pretensiones objeto del debate entre las partes y al efectivo cumplimiento de lo resuelto.- **Juez Predeterminado por la Ley:** Por así estar establecido en el artículo 391 párrafo segundo del CPCN ámbito de aplicación del proceso ordinario y circular No. 30 numeral segundo del 30 de marzo del año 2017, atribuyéndole al Juzgado de Distrito Civil competencia

objetiva por razón de materia. Garantizando el derecho consagrado en nuestra ley suprema dentro del Sistema de Justicia en su arto. 34 numeral 2.... que reza que "Nadie puede ser sustraído de su Juez competente ni llevado a jurisdicción de excepción" Igualdad, contradicción, defensa e imparcialidad: Las partes sometidas en este proceso fueron tratadas con igualdad de derechos, facultades y condiciones. Fue garantizada la aplicación de los principios de contradicción ya que las partes, actora y demandado pudieron aportar sus medios de pruebas, así como su defensa en virtud que comparecieron con asistencia jurídica, hubo imparcialidad por parte de la autoridad judicial, quien se limito garantizar el desarrollo legalmente establecido en el proceso indicado. Considerando la dualidad de posiciones, ya que todas las partes tienen derecho a ser oídas por el órgano jurisdiccional, antes de adoptar cualquier decisión que afecte directa o indirectamente a la resolución final, bien en la instancia, bien en los recursos, en cualquier proceso ordinario o especial; Las autoridades judiciales civiles dictarán sus resoluciones con absoluta sujeción al principio de imparcialidad. Proceso público: La comparecencia de las partes y la celebración de la audiencia aplicables al proceso fueron de orden público, salvo que expresamente la ley disponga lo contrario o que el Juzgado o Tribunal así lo decida, por razones de seguridad, de moral, o de protección de la personalidad de alguna de las partes en casos muy especiales y bajo su estricta responsabilidad. En ningún caso se impedirá a las partes el acceso al expediente, ni a las actuaciones orales del proceso. Dispositivo: Que establece que son las partes quienes pueden iniciar y poner fin al proceso antes de que se dicte sentencia en cualquiera de las instancias o en casación, en las formas previstas en este Código, sin perjuicio de lo que éste disponga para aquellos procesos especiales en los que se tutelén derechos o intereses públicos. Aportación de parte: Los hechos que conforman las pretensiones y en los que se debe fundar la resolución judicial de fondo, han de ser alegados por las partes en los momentos fijados, así fue desarrollado por la parte actora y demandada al proponer, incorporar y desahogar sus medios de pruebas para la acreditación de los hechos controvertidos, los que fueron aportados en el momento procesal oportuno, siendo atribución únicamente de las partes inmersas en una controversia. Buena fe y Lealtad Procesal: Las partes, sus representantes y todos los participantes del proceso, ajustarán su conducta a la dignidad de la justicia, al respeto que se deben los litigantes y a la buena fe. La autoridad judicial deberá tomar, a petición de parte o de oficio, todas las medidas necesarias que resulten de la Ley o de sus Poderes de Dirección, para prevenir o sancionar cualquier acción u omisión contraria al orden o a los principios del proceso, impidiendo el fraude procesal, la colusión o el abuso del derecho y cualquier otra conducta ilícita o dilatoria. Se entiende por fraude procesal todo comportamiento de las partes, sus representantes y demás participantes del proceso, en virtud del cual el juzgador o juzgadora ha sido víctima de engaño debido a la presentación falaz de los hechos, a probanzas irregulares, documentos alterados, e incluso por efecto de una argumentación falsa. Dirección del Proceso: Las autoridades judiciales tienen el deber de dirigir y controlar formalmente el proceso e impulsar las actuaciones procesales de mero trámite hasta su conclusión, a menos

que la causa esté en suspenso por algún motivo legal, y sin perjuicio de la facultades que este Código otorga a las partes respecto al poder de disposición sobre la pretensión o el procedimiento. - Oralidad: La expresión oral es el medio fundamental de las actuaciones procesales. El proceso debe ajustarse al principio de oralidad, bajo sanción de nulidad absoluta. Las diferentes comparecencias, audiencias y los procesos regulados en este Código serán orales y públicos. Solo deben constar por escrito aquellas actuaciones autorizadas expresamente por este Código y las que por su naturaleza así lo exijan. En caso de duda entre la aplicación de la oralidad y la escritura, la autoridad judicial escogerá siempre la oralidad. Inmediación: Las autoridades judiciales que conocen del proceso presidirán las audiencias, la práctica de la prueba y demás actuaciones procesales orales, no pudiendo delegarlas bajo sanción de nulidad absoluta, salvo cuando la diligencia deba celebrarse en territorio distinto al de su competencia.- Concentración Procesal: El procedimiento se desarrollará en una o en la menor cantidad de audiencias posibles, procurando concentrar en un solo acto todas las diligencias que sean necesarias, siendo este el caso hoy considerado.- Celeridad: Los actos procesales deben realizarse sin demora, evitando toda dilación y prolongación indebida en el desarrollo de la actividad procesal, abreviando los plazos cuando la ley faculte para ello. Cumplimiento del plazo máximo de duración del proceso: En la presente demanda se ha cumplido con los plazos establecidos en nuestro ordenamiento procesal civil, que establece que una vez presentada la pretensión ante la autoridad judicial, se resolverá sobre la admisión o inadmisión de la misma dentro del plazo de cinco días cuando se cumpla con los requisitos legales tales como: jurisdicción, competencia objetiva por razón de materia y cuantía, competencia funcional y territorial, Capacidad Procesal y demás establecidos en el arto. 422, 391 párrafo segundo del CPCN el escrito de demanda presentado y sus anexos cumplen con los preceptos establecido. De conformidad con los art. 426 del mismo cuerpo de leyes se emplazó a la parte demandada para que en el término de treinta días alegara lo que tuviera a bien, se le entrego copias de la demanda y sus anexos. Se convocó a celebración de audiencia única. Ajustándose la tramitación al tiempo promedio de duración en los procesos sumarios en primera instancia.- III.- Valoración de las pruebas, siendo el momento procesal de valorar las pruebas ofrecidas por la parte actora para demostrar lo aseverado por el al respecto el suscrito considera que tales pruebas son fehacientes y queda demostrado con las documentales.- 1) Denuncia interpuesta ante la Policía, en fecha quince de abril del año dos mil veintiuno, documento con el que demostró que dio a conocer la pérdida del certificado de depósito a plazo fijo por un valor de veinte mil córdobas (C\$ 20,000.00) y 2) Copia instrucciones de renovación de depósito a plazo fijo extendido por el Banco LAFISE BANCENTRO, CON 840700224, en fecha veintisiete de Diciembre del año dos mil dieciocho, ha dejado plenamente demostrado que su representado señor Róger José Robinson Aragón es el poseedor del certificado de depósito a plazo fijo, así mismo dio parte a la policía de la pérdida de dicho depósito, así mismo con la documental número 3) Copia instrucciones de renovación de depósito a plazo fijo número 840700224 extendido por el Banco LAFISE BANCENTRO, en fecha

veintidós de Agosto del año dos mil veinte con un plazo de un año, demostró la renovación del certificado ante el banco BANCENTRO LAFISE, por lo que quedo demostrado que el Señor Róger José Robinson Aragón tiene una relación con la institución bancaria denominada BANCO LAFISE BANCENTRO, tal como lo demostró con las documentales ya referidas. Por lo anteriormente dicho el suscrito Juez no le queda más que acceder a lo solicitado por la parte actora y siendo que la Ley General de Títulos Valores de Nicaragua, Decreto No. 1824 aprobado el cuatro de febrero de mil novecientos setenta publicado en la Gaceta No 146, 147, 148, 149, 150 del 1, 2, 3, 4, 5, y 6 de Julio de mil novecientos setenta y uno en su artículo número 89 establece: **“El poseedor que haya sufrido extravío, la sustracción o la destrucción del título a la orden puede pedir su cancelación por medio de demanda presentada ante el Juez del lugar donde deban cumplirse las prestaciones o bien la reposición en su caso”**. Por lo que habiendo quedado establecidas las circunstancias del extravío del documento en mención y no habiendo logrado aún su recuperación y habiéndose cumplido con el procedimiento establecido por la Ley no queda más que ordenar a la dirección del BANCO LAFISE BANCENTRO, la reposición del título a plazo fijo, ampliamente referido por uno nuevo. De conformidad al arto. al arto. 91 del **Decreto No. 1824** de títulos valores se decreta la Reposición del Certificado de Depósito a plazo fijo por haber probado los hechos alegados.- **FALLO:** De conformidad a los artículos 5, 27, 34, 52 y 160 de la Constitución Política de Nicaragua, artículo 4, 14 y 15, 18 Ley Orgánica del Poder Judicial, artículos 1, 6, 8, 16, 192, 195, 198, 236, 240, 251, 507 del Código Procedimiento Civil de Nicaragua, Ley General de Títulos Valores de Nicaragua, Decreto No. 1824 aprobado el cuatro de febrero de mil novecientos setenta publicado en la Gaceta No. 146, 147, 148, 149, 150 del 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de Julio de mil novecientos setenta y uno en su artículo número 89. El suscrito Juez Administrando Justicia en nombre de la República de Nicaragua.- **FALLA:** **I- HA LUGAR A LA SOLICITUD DE REPOSICIÓN DEL CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO**, en Juicio ORDICE número 000302-ORB1-2021-CO promovido por la Licenciada Johana del Socorro Tablada López, en calidad de Apoderada General Judicial del Señor RÓGER JOSÉ ROBINSON ARAGÓN, de generales en autos, en contra del BANCO LAFISE BANCENTRO, SUCURSAL BLUEFIELDS, REGIÓN AUTÓNOMA, COSTA CARIBE SUR.- **II.-** Decretare la Reposición del Certificado de Depósito a Plazo fijo con el número de **CDPF 840700224**, a nombre del Señor **ROGER JOSÉ ROBINSON ARAGÓN**, al **BANCO LAFISE BANCENTRO SUCURSAL BLUEFIELDS, REGIÓN AUTÓNOMA, COSTA CARIBE SUR.- III.-** Ordénese la publicación de la sentencia por tres veces en el Diario Oficial con intervalos de siete días entre cada publicación, a cuenta de la parte solicitante. Para salvaguardar los derechos de quien pueda oponerse.- **IV.-** Se autoriza la reposición del Certificado de Depósito a Plazo Fijo a favor del Señor **ROGER JOSÉ ROBINSON ARAGÓN**, de generales en autos, una vez transcurridos sesenta días desde la fecha de la última publicación de la sentencia en el Diario Oficial, siempre y cuando no se haga oposición por terceros.- **V.-** Remítase diligencias a las oficinas de notificaciones a

fin de que las partes sean notificadas como en derecho corresponde actualícese a través de Secretaria del Sistema SAPE y NICARAO, como corresponde.- **VI.-** Prevéngasele a las partes, que al momento de solicitar Certificación deberán cancelar la cantidad de ciento cincuenta córdobas netos (C\$ 150.00), en la cuenta a favor de la Corte Suprema de Justicia, en el Banco de la Producción (BANPRO), cuenta **Número 10010306171103, según Acuerdo No. 400** del cuatro de Agosto del Año dos mil dieciséis.- **VII.-** Se le hace saber a las partes que esta resolución por tener carácter de definitiva es susceptible de recurso de apelación que debe interponerse ante este mismo Juzgado dentro de diez días contados desde el día siguiente a su notificación debiendo en el escrito de recurso expresar los agravios que la resolución le cause art. 549 CPCN. Cópiese y Notifíquese. (f) Lic. Migdonio Ramiro Briceño Romero (Juez). (f) Lic. Mariela Saavedra (Sria.). Es conforme con su original la que fue cotejada y archivada en el Libro Copiador de Sentencias Orales que lleva este Juzgado durante el presente año, en el Tomo No. 1, Sentencia No. **42-2021**, visible al frente y reverso de los folios No. 150, 151, 152 y 153, Bluefields, Región Autónoma, Costa Caribe Sur, cinco de Julio del año dos mil veintiuno.- Es conforme con su original, con la que fue debidamente cotejada y Libro primera “Certificación “ a solicitud de la Representación Legal de la parte demandante Licenciada Johana del Socorro Tablada López, en cinco hojas útiles de común, en el que firmo, sello, rubrico, en la ciudad de Bluefields, del día nueve de Julio del año dos mil veintiuno.- Las nueve y treinta minutos de la mañana. Adjunto voucher número TRX74365285. (f) Lic. M. L. S. H. Es conforme con su original con la que fue debidamente cotejada.- (f) Lic. Mariela Saavedra Hernández, Sria.

3-2

UNIVERSIDADES

Reg. 2021-03323 – M. 79478095 – Valor C\$ 95.00

AVISO

LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE NICARAGUA, LEÓN informa la publicación de convocatoria:

- **LICITACIÓN PÚBLICA No. UNAN – LEÓN – DAC – 028 – 2021; PAC # 368–2021, “CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS PARA ESTUDIANTES, PERSONAL ACTIVO Y JUBILADOS Y FLOTA VEHICULAR DE LA UNAN-LEÓN”**, la cual se publicará el día 08 de octubre del 2021.

León, 22 de septiembre del 2021.

(f) Lic. Ernesto José Solís Montiel. Director de Adquisiciones. UNAN-LEÓN.

Reg. 2021-TP13417 - M. 20511743 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El (la) Suscrito (a) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que: bajo el Folio N° 0932, Partida N° 24899, Tomo N° XII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

MARÍA MELISSA LÓPEZ TORRES. Natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO,** le extiende el Título de: **Ingeniera Civil** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de agosto del año dos mil veintiuno. El Rector de la Universidad Jorge Alberto Huete Pérez (a.i). El Secretario General Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano de la Facultad Sergio José Ruiz Amaya.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, trece de agosto del año dos mil veintiuno. (f) Director (a)

Reg. 2021-TP13418 - M. 71534501 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El (la) Suscrito (a) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que: bajo el Folio N° 0933, Partida N° 24900, Tomo N° XII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

MARÍA BELÉN RIVAS RUIZ. Natural de Juigalpa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO,** le extiende el Título de: **Ingeniera Ambiental** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de agosto del año dos mil veintiuno. El Rector de la Universidad Jorge Alberto Huete Pérez (a.i). El Secretario General Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano de la Facultad Sergio José Ruiz Amaya.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, trece de agosto del año dos mil veintiuno. (f) Director (a)

Reg. 2021-TP13419 - M. 82909832 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El (la) Suscrito (a) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que: bajo el Folio N° 0933, Partida N° 24901, Tomo N° XII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su

cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

DARSY DAMARIS RODRÍGUEZ FLORES. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO,** le extiende el Título de: **Ingeniera en Sistemas de Información** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de agosto del año dos mil veintiuno. El Rector de la Universidad Jorge Alberto Huete Pérez (a.i). El Secretario General Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano de la Facultad Sergio José Ruiz Amaya.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, trece de agosto del año dos mil veintiuno. (f) Director (a)

Reg. 2021-TP11410 - M. 75377956 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 50, tomo V, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

OLGA ARMINDA URBINA MOLINA. Natural de Hungría, con cédula de identidad 888-300187-0000S, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de junio del dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 4 de junio del 2021. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2021-TP13151 - M. 75741213 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el número 1178, Página 190, tomo II, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA “REDEMPTORIS MÁTER” POR CUANTO:**

MARÍA ASUNCIÓN GARCÍA, ha cumplido con todos los

requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Lengua y Literatura Hispánica**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, veintisiete del mes de octubre del dos mil dieciséis. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Héctor Antonio Cotte.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintisiete del mes de octubre de dos mil dieciséis. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 2021-TP13152 - M. 77729702 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 67, tomo XII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

JOSÉ RODOLFO GONZÁLEZ ARGÜELLO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de julio de dos mil veintiuno. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F. Valladares.”

Es conforme. León, 28 de julio de 2021. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 2021-TP13153 - M. 77727085 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Dirección General de Registro Académico Central de la Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos, (UNEH), certifica que registrado bajo el Folio 1923, Páginas 136 a 137, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, y que esta Instancia lleva su cargo que dice: **“LA UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE ESTUDIOS HUMANÍSTICOS” POR CUANTO:**

DARLING DEL SOCORRO CARBALLO RAYOS. Natural de Nicaragua, con cedula de identidad 405-080593-0000N, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de mayo del año dos mil veinte. Firma Rector Fundador: Fanor Avendaño Soza, Secretario General: Ulises Javier Avendaño Rodríguez, Registro Académico Central: Yamileth Alguera Maradiaga. (f) Yamileth Alguera Maradiaga. Dirección General de Registro Académico Central UNEH.

Reg. 2021-TP13154 - M. 77726145 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida N° 43, Pág. 004, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a la Carrera de Licenciatura en Trabajo Social, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:**

IVETH AUXILIADORA LÓPEZ GARCÍA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, Ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Trabajo Social**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de enero del año dos mil veintiuno. Firman: El Rector de la Universidad: Dr. Adrián Alberto Meza Soza. La Secretaria General: Lic. Gustavo Adolfo Martínez Salinas. El Decano: Msc. Genie del Socorro Centeno García. (f) Lic. Félix Antonio Duarte Altamirano, Director Registro Académico Central.

Reg. 2021-TP13155 - M. 77731696 - Valor C\$95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 97, Página No. 49, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

GISSEL TATIANA GUTIÉRREZ MERCADO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de agosto del año dos mil veintiuno. El Rector de la Universidad, Ing. Mario Valle Dávila, La Secretaria General, Msc. Silvia Elena Valle Areas, La directora de Registro, Lic. Carla Ramírez Alemán.

Es Conforme, Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de agosto del año dos mil veintiuno. (f) Lic. Carla Ramírez Alemán, Directora de Registro.

Reg. 2021-TP13156 - M. 7747837 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la U.N.A., certifica que bajo el número 033, página 017, tomo II, del Libro de Registro de Título, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que literalmente dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA - POR CUANTO

CHRISTOPHER JOSUE MANZANARES DIAZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Recursos Naturales y del Ambiente. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero en Recursos Naturales Renovables.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de agosto del año dos mil veintiuno. Rector de la Universidad, Alberto Sediles Jaén. Decano de la Facultad Efraín Lucrecio Acuña Espinal. Secretaria General, Agustina Mercedes Matus Medina.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 23 de agosto del año 2021. (f) Lic. Darling Delgado Jirón.

Reg. 2021-TP13157 - M. 7740274 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Dirección General de Registro Académico Central de la Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos, (UNEH), certifica que registrado bajo el Folio 2171, Páginas 154 a 155, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, y que esta Instancia lleva a su cargo que dice: "LA UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE ESTUDIOS HUMANÍSTICOS" **POR CUANTO:**

GUILLERMO ANTONIO ORTIZ GONZALEZ. Natural de Nicaragua, con cedula de identidad 001-300998-0027N, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de agosto del año dos mil veintiuno. Firma Rector Fundador: Fanor Avendaño Soza, Secretario General: Ulises Javier Avendaño Rodríguez, Registro Académico Central: Yamileth Alguera Maradiaga. (f) Yamileth Alguera Maradiaga. Dirección General de Registro Académico Central UNEH.

Reg. 2021-TP13158 - M. 75155212 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 1, tomo XVI, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

KATHERINE SARAÍ HERRERA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-260896-0032P, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Banca y Finanzas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de junio del dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz".

Es conforme, Managua, 10 de junio del 2021. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2021-TP13159 - M. 77726060 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 5097, Página 139, Tomo XIII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

JUAN VICENTE PARRALES BERMÚDEZ. Natural de Diriamba, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende El Título de: **Ingeniero Civil.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte y ocho días del mes de julio del año dos mil veinte y uno. Autorizan: Mba. Néstor Alberto Gallo Zeledón. Rector de la Universidad. Msc. Freddy Tomas Marín Serrano. Secretario General. Dr. Oscar Isaac Gutiérrez Somarriba. Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, dos de agosto del 2021. (f) Msc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro Académico U.N.I.

Reg. 2021-TP13160 - M. 77750526 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 397, tomo XVII, partida 18142, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

LESTER FRANCISCO LÓPEZ DUMA. Natural de Boaca, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Enfermería.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los siete días del mes de marzo del año dos mil veinte.” El Rector de la Universidad: Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Secretario General Adjunto: Msc. Jorge Antonio Pineda López. El Director de Registro: Msc. Lizbeth Carolina Mejía Martínez.

Es conforme, Managua veintiocho días del mes de mayo del año dos mil veinte. (f) Msc. Lizbeth Carolina Mejía Martínez, Directora.

Reg. 2021-TP13161 - M. 77750451 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 202, tomo XV, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

XIOMARA AZUCENA GUZMÁN JARQUÍN. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 121-100387-0001Y, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de agosto del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 13 de agosto del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2021-TP13162 - M. 77750285 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 99, tomo XV, del libro de Registro de Títulos de

la Facultad Ciencias Económicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

JULIÁN TÉLLEZ LUNA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 365-120857-0000R, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de diciembre del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 4 de diciembre del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2021-TP13163 - M. 77725415 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 21, tomo XVI, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

KATHERINE FABIOLA GUEVARA CÁRDENAS. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-020497-0033G, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de julio del dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 2 de julio del 2021. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2021-TP13164 - M. 77722972 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Dirección General de Registro Académico Central de la Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos, (UNEH), certifica que registrado bajo el Folio 2204, Páginas 156 a 157, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, y que esta Instancia lleva su cargo que dice:

“LA UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE ESTUDIOS HUMANÍSTICOS” POR CUANTO:

ELIA MARIA CARCACHE MENESES. Natural de Nicaragua, con cedula de identidad 203-110490-0000R, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Farmacia con Mención en Química Farmacéutica.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de agosto del año dos mil veintiuno. Firma Rector Fundador: Fanor Avendaño Soza, Secretario General: Ulises Javier Avendaño Rodríguez, Registro Académico Central: Yamileth Alguera Maradiaga. (f) Yamileth Alguera Maradiaga. Dirección General de Registro Académico Central UNEH.

Reg. 2021-TP13165 - M. 77722951 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Dirección General de Registro Académico Central de la Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos, (UNEH), certifica que registrado bajo el Folio 2211, Páginas 156 a 157, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, y que esta Instancia lleva su cargo que dice: **“LA UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE ESTUDIOS HUMANÍSTICOS” POR CUANTO:**

MATILDE DE LOS ANGELES SANCHEZ ORTIZ. Natural de Nicaragua, con cedula de identidad 401-010593-0012R, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Farmacia con Mención en Química Farmacéutica.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de agosto del año dos mil veintiuno. Firma Rector Fundador: Fanor Avendaño Soza, Secretario General: Ulises Javier Avendaño Rodríguez, Registro Académico Central: Yamileth Alguera Maradiaga. (f) Yamileth Alguera Maradiaga. Dirección General de Registro Académico Central UNEH.

Reg. 2021-TP13166 - M. 77727424 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Dirección General de Registro Académico Central de la Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos, (UNEH), certifica que registrado bajo el Folio 1927, Páginas 136 a 137, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, y que esta Instancia lleva su cargo que dice: **“LA UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE ESTUDIOS HUMANÍSTICOS” POR CUANTO:**

ALBA YAHOSKA DIAZ AGUIRRE. Natural de Nicaragua, con cedula de identidad 202-071192-0002C, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las

disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Farmacia.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de mayo del año dos mil veinte. Firma Rector Fundador: Fanor Avendaño Soza, Secretario General: Ulises Javier Avendaño Rodríguez, Registro Académico Central: Yamileth Alguera Maradiaga. (f) Yamileth Alguera Maradiaga. Dirección General de Registro Académico Central UNEH.

Reg. 2021-TP13167 - M. 77733883 - Valor C\$95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 117, Página No. 59, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

ROXANA CANDELARIA REYES MENDOZA, natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera Industrial,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de agosto del año dos mil veintiuno. El Rector de la Universidad, Ing. Mario Valle Dávila, La Secretaria General, Msc. Silvia Elena Valle Areas, La Directora de Registro, Lic. Carla Ramírez Alemán.

Es Conforme, Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de agosto del año dos mil veintiuno. (f) Lic. Carla Ramírez Alemán, Directora de Registro.

Reg. 2021-TP13168 - M. 7745647 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 208, tomo VIII, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

MARICELA DEL CARMEN ROCHA SALGADO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 441-290897-0001J, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Mercadotecnia.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de julio del dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 12 de julio del 2021. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2021-TP13169 - M. 77745200 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 5077, Página 119, Tomo XIII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

JOSELING IDANIA CALDERÓN HERRERA. Natural de El Tuma – La Dalia, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende El Título de: **Ingeniero Agrícola.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de junio del año dos mil veinte y uno. Autorizan: Mba. Néstor Alberto Gallo Zeledón. Rector de la Universidad. Msc. Freddy Tomas Marín Serrano. Secretario General. Dr. Oscar Isaac Gutiérrez Somarriba. Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, ocho de julio del 2021. (f) Msc. Jorge Jesús Prado Delgado. Director de Registro Académico U.N.I.

Reg. 2021-TP13170 - M. 77744486 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 265, tomo VI, del libro de Registro de Títulos del Instituto Politécnico de la Salud, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

MARÍA FERNANDA RIVAS. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 568-230999-1000L, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Microbiología.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los

seis días del mes de julio del dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 6 de julio del 2021. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2021-TP13171 - M. 77744693 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 264, tomo VI, del libro de Registro de Títulos del Instituto Politécnico de la Salud, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

VICTOR REINALDO GUEVARA MORALES. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-060199-1015C, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Microbiología.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de julio del dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 6 de julio del 2021. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2021-TP13172 - M. 77744281 - Valor C\$95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 94, Página No. 48, Tomo No. IV, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

ROSA ARGENTINA GARAY SERRATO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de agosto del año dos mil veintiuno. El Rector de la Universidad, Ing. Mario Valle Dávila, La Secretaria General, Msc. Silvia Elena Valle Areas, La Directora de Registro, Lic. Carla Ramírez Alemán.

Es Conforme, Managua, República de Nicaragua, a los trece

días del mes de agosto del año dos mil veintiuno. (f) Lic. Carla Ramírez Alemán, Directora de Registro.

Reg. 2021-TP13173 - M. 77741843 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 158, tomo VIII, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

SELENIA LISBETH TÓRREZ REYES. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 441-180298-0002R, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Lengua y Literatura Hispánicas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de julio del dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 15 de julio del 2021. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2021-TP13174 - M. 77742040 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 154, tomo VIII, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

DANNY ALEXAN CORRALES OCHOA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 321-050699-1000G, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Física-Matemática.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de julio del dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 15 de julio del 2021. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2021-TP13175 - M. 77737412 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 138, tomo VIII, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

ANA KARELIA ORTIZ PICADO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 161-301298-1001Y, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Economía.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de julio del dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 8 de julio del 2021. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2021-TP13176 - M. 77657473 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 214, tomo VIII, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

VIVIAN ALEXANDRA CORONADO HAAR. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 441-111097-0003K, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Mercadotecnia.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de julio del dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 20 de julio del 2021. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2021-TP13177 - M. 77736378 - Valor C\$95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad

de Managua, certifica que bajo el No. 73, Página No. 37, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

LUIS FERNANDO CAJINA FLORES, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Mercadeo y Publicidad**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de agosto del año dos mil veintiuno. El Rector de la Universidad, Ing. Mario Valle Dávila, La Secretaria General, Msc. Silvia Elena Valle Areas, La Directora de Registro, Lic. Carla Ramírez Alemán.

Es Conforme, Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de agosto del año dos mil veintiuno. (f) Lic. Carla Ramírez Alemán, Directora de Registro.

Reg. 2021-TP13178 - M. 77727955 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 333, tomo XV, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

RAMSES ALEXANDER LARGAESPADA HERNÁNDEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-140397-0007X, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de junio del dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 7 de junio del 2021. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2021-TP13179- M. 77729941 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 31, tomo XVI, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas, que esta

Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

RONALD ORLANDO FONSECA DÍAZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-250297-0007Q, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de julio del dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 20 de julio del 2021. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2021-TP13180- M. 77729685 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 28, tomo XVI, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

KATERIN VANESA GONZÁLEZ LÓPEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-030696-0015H, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Economía**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de julio del dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 20 de julio del 2021. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2021-TP13181 - M. 77733408 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Dirección General de Registro Académico Central de la Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos, (UNEH), certifica que registrado bajo el Folio 2199, Páginas 156 a 157, Tomo 1, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, y que esta Instancia lleva su cargo que dice: **“LA UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE ESTUDIOS HUMANÍSTICOS” POR CUANTO:**

HEYDI MARIELOS SOTO SALINAS. Natural de Nicaragua, con cedula de identidad 401-150200-1003K, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de agosto del año dos mil veintiuno. Firma Rector Fundador: Fanor Avendaño Soza, Secretario General: Ulises Javier Avendaño Rodríguez, Registro Académico Central: Yamileth Alguera Maradiaga. (f) Yamileth Alguera Maradiaga. Dirección General de Registro Académico Central UNEH.

Reg. 2021-TP13182 - M. 77733688 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de UCAN, Certifica que en la página 93, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad, FF.CC.MM, que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice "LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN". **POR CUANTO:**

WENDY DEL CARMEN SALAZAR ESPINOZA. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado (a) en Enfermería.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Es conforme. León, veintiuno de julio de dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda. Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de julio del año dos mil diecisiete. (f) Secretaria General U.C.A.N.

Reg. 2021-TP13183 - M. 77745933 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 73, Partida 145, Tomo XXXI, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - **POR CUANTO:**

JUSSBELKING VIDALUZ MIRANDA ALVAREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, Por tanto, le extiende el Título de **Licenciado (A) En Química y Farmacia.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Emitido en la ciudad de León, República de Nicaragua a los 05 días del mes de diciembre del año dos mil veinte. El Rector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez. El Secretario General, Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero. El Vice-Rector de la Universidad, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, 05 días del mes de diciembre del año dos mil veinte. (f) Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero, Secretario General, Universidad de Occidente-UDO.

Reg. 2021-TP13184 - M. 77511237 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Departamento de Registro Académico de UCAN, Certifica que en la página 29, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad, FF.II.AA, que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice "LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN". **POR CUANTO:**

KERVIN JOSUÉ ZAMORA MARTÍNEZ. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ingeniería y Arquitectura. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero (a) Civil, con Énfasis en Gestión de Proyectos Verticales y Horizontales.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Es conforme. León, quince de abril de dos mil veintiuno. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda. Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de abril del año dos mil veintiuno. (f) Registro Académico. U.C.A.N.

Reg. 2021-TP13185 - M. 77751452 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de URACCAN, certifica que bajo el No. 066, página 066, Tomo XXXIII del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTÓNOMAS DE LA COSTA CARIBE NICARAGÜENSE, POR CUANTO:**

MARLON ALEXANDER GARCÍA MEDINA, natural de Bluefields, Municipio de Bluefields, RACCS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de acuerdo a las disposiciones vigentes: **POR TANTO:** le extiende el título de: **Técnico Superior en Educación Física y Deporte,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil veinte.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, José Luis Saballos Velásquez.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, RACCN, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil veinte. (f) Msc. Marcia Watler Reyes, Directora - Registro URACCAN.

Reg. 2021-TP13186- M. 77752380 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 151, tomo VIII, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

EDWIN ANTONIO AGUIRRE OSEGUEDA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 165-100496-0001W, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Educación Física y Deportes.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de julio del dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 15 de julio del 2021. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2021-TP13187- M. 77755488 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 77, tomo XV, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

JEFFERSON ELIMILETH URBINA ESTRADA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-290195-0035J, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Economía.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de octubre del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 28 de octubre del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2021-TP13188- M. 77754861 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 169, tomo VIII, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que

esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

JELSON GONZÁLEZ RIVERA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 454-271096-0001Y, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Enfermería en Materno Infantil.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de junio del dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 18 de junio del 2021. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2021-TP13189 - M. 77757203 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 456, tomo XI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

GRETCHEN ALICIA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de mayo de dos mil veintiuno. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F. Valladares.”

Es conforme. León, 13 de mayo de 2021. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 2021-TP13190 - M. 77757259 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 457, tomo XI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

LEONIDAS MIGUEL RAMÍREZ RIVAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de mayo de dos mil veintiuno. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F. Valladares.”

Es conforme. León, 13 de mayo de 2021. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 2021-TP13191- M. 77757481 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 260, tomo VI, del libro de Registro de Títulos del Instituto Politécnico de la Salud, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

MARÍA CONCEPCION BOJORGE HUETE. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-271168-0040W, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Bioanálisis Clínico.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de junio del dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 22 de junio del 2021. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2021-TP13192- M. 77757614 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 257, tomo VI, del libro de Registro de Títulos del Instituto Politécnico de la Salud, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

MANUEL BERNABÉ BALLADÁREZ MUNGUÍA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 161-311267-0000G, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Bioanálisis Clínico.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de junio del dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 15 de junio del 2021. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2021-TP13193- M. 77757017 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 323, tomo VI, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

ALEXANDER GABRIEL MOLINA JARQUÍN. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 041-290998-1002R, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero en Sistemas de Información.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de junio del dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 15 de junio del 2021. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2021-TP13194- M. 77767137 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 141, tomo VIII, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

LENNIN RENÉ FLORES CARDONA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 161-160190-0007K, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Trabajo Social.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de julio del dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 8 de julio del 2021. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.